



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2015-MPM/A

Moyobamba, **17 FEB. 2015**

### VISTO:

El Memorando N° 081-2015-MPM/GM, de fecha 11 de febrero del 2015, la Nota Informativa N° 018-2015-MPM/GAF, de fecha 10 de febrero del 2015, la Nota Informativa N° 052-2015-SGL/MPM, de fecha 02 de febrero de 2015, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2015-MPM/A, de fecha 30 de enero del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la Adquisición de 60.852 Galones de Petróleo (Diesel B5) para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (periodo enero – diciembre 2015).

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, precisa lo siguiente: en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, el Comité Ad Hoc tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del presente proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, mediante Nota Informativa N° 052-2015-SGL/MPM, de fecha 02 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la conformación de un Comité Especial Ad Hoc, para que se encargue de la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección: Contratación para la Adquisición de 60.852 Galones de Petróleo (Diesel B5) para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (periodo enero – diciembre 2015).

Que, a través de la Nota Informativa N° 018-2015-MPM/GAF, de fecha 10 de febrero del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la conformación del Comité Especial Ad Hoc, para el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-MPM/CE. Contratación para la Adquisición de 60.852 Galones de Petróleo (Diesel B5) para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (periodo enero – diciembre 2015), proponiendo a tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité Especial AD HOC, encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-MPM/CE. Contratación para la Adquisición de 60.852 Galones de Petróleo (Diesel B5) para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (periodo enero – diciembre 2015); de la siguiente manera:

### MIEMBROS TITULARES:

<b>Sr. Edgar Iván La Chira Vela</b> Sub Gerencia de Logística	PRESIDENTE
<b>Econ. Flor Marina Rojas Benites</b> Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	PRIMER MIEMBRO
<b>Ing. Emilio Shica Cabrera</b> Sub Gerencia de Proyectos y Obras	SEGUNDO MIEMBRO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- MIEMBROS SUPLENTE:

Sra. Elvia Celia Díaz Aguilar Sub Gerencia de Logística	PRESIDENTE
Lic. Víctor Eladio Ramírez López Sub Gerencia de Recursos Humanos	PRIMER MIEMBRO
Arq. Hans Iván Guevara Paredes Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución en el portal del SEACE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a cada miembro designado, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE

